

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., MAYO VEINTICINCO (25) de dos mil Veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo No. 11001310300920210016500

Demandante: Petroland S.A.S. – en Reorganización

**Demandado: Petroleum United Business Corp. Sucursal
Colombia**

Encontrándose la presente demanda al despacho para calificar, el Juzgado observa que la factura aportada como base para la ejecución, no cuenta con los requisitos demarcados por la Ley, para que proceda su cobro ejecutivo, esto es, no se acreditó el recibido de la mencionada factura conforme el numeral 2 del art. 774 del C. Co., ni su aceptación, art. 773 *ibidem*. según los Artss. 2.2.2.5.4 Y 222.5.3.14 del Decreto 1154 de 2020.

Conforme lo anterior, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

Primero: **NEGAR** el mandamiento de pago.

Segundo: **ORDENAR** la devolución de la demanda y sus anexos a quien los aportó.

Tercero: Por Secretaría archívese la actuación dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

LMGL

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5128ed7aae041d95aaa49f8e9fbbb77ff574ed84d4aa11efb60109f932bc5315
Documento generado en 04/06/2021 07:14:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>